C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 300/15

DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

17 de abril de 2015

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	1/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ARBOLADO VIARIO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

INDICE

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DEL CONTRATO 3
2. TRABAJOS QUE SE CONTRATAN 3
2.1.- TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR 4
2.1.1 TRABAJOS POR CANON 4
2.1.2 TRABAJOS POR VALORACIÓN 4
3. PERSONAL DE LA CONTRATA 5
4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL 8
5. INSTALACIONES 8
6. MATERIALES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA 9
7. SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL 10
8. VEHÍCULOS 10
9. LABORES Y OPERACIONES A REALIZAR EN JARDINES Y ARBOLADO (INCLUIDAS EN EL MANTENIMIENTO POR CANON) 11
9.1. RIEGO 11
9.2. PODA 12
9.3. LABORES DE REPOSICIÓN 15
9.3.1. Plantas herbáceas de flor 15
9.3.2. Arbustos 15
9.3.3. Árboles 16
9.3.4. Praderas y céspedes 16
9.4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS 16
9.5. ABONADOS Y/O ENMIENDAS 17
9.6. SIEGA DE PRADERAS 17
9.7 DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALES Y VEGETACION EXPONTANEA. 18
9.8. ESCARDAS 18
9.9. BINAS 19
9.10. CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO 19
9.11. LIMPIEZA 19
9.12 OPERACIONES DE MEJORA EN PRADERAS Y CESPEDES. 20
9.13 CONSERVACION DE CAMINOS Y PASEOS. 21
9.14 CONSERVACION DE LA ESTRUCTURA DE ELEMENTOS VEGETALES EXISTENTES. 21
9.15 CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO 21
10. ZONAS VERDES A CONSERVAR 22
11. VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN 22
12. OBRA NUEVA 22

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	2/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

13. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL CONTRATO 23
13.1 - POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO 23
13.2. POR PARTE DEL ADJUDICATARIO 23
14. OTRAS NECESIDADES 24
15. PENALIZACIONES.....25
16. DURACIÓN DEL CONTRATO.....27
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 27
18. FORMA DE PAGO.....28
19. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DÉ LOS TRABAJOS.....28
20.- INVENTARIO DE ZONAS VERDES, PLAN DE GESTION DEL ARBOLADO, E INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO.....29
21.- PRECIOS UNITARIOS, ...30
22.- PRESUPUESTO 30
23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....32
1.-CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....33
2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 34
24.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TECNICA.....36
ANEJO Nº1 LISTADO DE ZONAS VERDES.....37

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	3/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ARBOLADO VIARIO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DEL CONTRATO

El objetivo del presente pliego es establecer las condiciones bajo las que se contratan las labores propias conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas y el arbolado viario de alineación cuya relación y superficies se definen en este pliego.

Se motiva la contratación de estos trabajos a través de un contrato con una empresa externa en la imposibilidad de ser prestados por este Ayuntamiento con los medios de que se dispone actualmente.

Los espacios verdes, objeto de conservación, mantenimiento y mejora son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario, jardineras, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes. Estos espacios verdes quedan relacionados en al Anejo nº 1 Espacios verdes a conservar.

El mobiliario urbano de los jardines objeto de conservación, mantenimiento y mejora lo conforman todos aquellos elementos de mobiliario que se ubiquen en los espacios verdes relacionados en el anejo nº 1 el cual se concreta en:

Bancos de todas las zonas verdes descritas en el anejo nº 1.
Elementos de protección de jardinería, de arbolado y rejas de alcorques.
Pérgolas de los espacios ajardinados.
Carteles indicadores o de señalización de los espacios ajardinados.
Cualquier otra instalación que la Dirección del Servicio de Parques y Jardines considere oportuno incluir.

2. TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

Son todos aquellos que sean necesarios para que las zonas ajardinadas y el arbolado que se describen más adelante presenten en cada momento un perfecto estado de conservación, debiendo para ello prever el contratista, el personal, materiales, medios auxiliares, maquinaria y vehículos suficientes para conseguir tal resultado.

El adjudicatario, contará con el personal idóneo en número y con la competencia profesional adecuada al proyecto, que estará a su cargo a todos los efectos, así como con los medios necesarios, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisan más adelante.

El Ayuntamiento de Córdoba, se compromete a costear el consumo de agua necesaria para el riego de los elementos vegetales, así como el de energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos de bombeo instalados, no obstante el adjudicatario se compromete a hacer un

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	4/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

consumo de agua sostenible desde el punto de vista medioambiental, tomando cuantas medidas sean necesarias para minimizar el consumo de agua.

El Ayuntamiento se reserva la facultad y la libertad para realizar obras nuevas, mejoras y ampliaciones en los espacios objeto de los trabajos contratados, cualesquiera que sean su clase y contenido, bien a través de los medios propios o por encargo a terceros, en el caso de contratar los trabajos a la empresa adjudicataria del mantenimiento, estos se abonaran mediante el sistema de TRABAJOS POR VALORACION descrito más adelante.

2.1.- TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que deberá realizar el adjudicatario se clasifican, según su contenido, en: trabajos contratados mediante la percepción de un canon y trabajos contratados mediante valoración de obra realizada.

2.1.1 TRABAJOS POR CANON

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos de maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se describen en este pliego.

El nivel de prestación de los servicios que se describen deberá ser tal, que el estado actual de los jardines, espacios verdes y arbolado se incremente estética y fisiológicamente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines.

De igual forma el resto de unidades de conservación (jardineras y mobiliario urbano), deberán mantener y mejorar el estado funcional y ornamental del inicio de la contrata.

Todos los desperfectos que pudiera originar la Empresa adjudicataria en obra civil, instalaciones, servicios y/o equipamientos en las unidades de conservación objeto de este contrato, como consecuencia de cualquier tipo de actuación de conservación, deberá repararlos de inmediato y a su cargo.

De la misma forma que la maquinaria y las herramientas, todos los materiales de conservación necesarios para la ejecución de estas labores (elementos de riego, recebo, abono, semilla, planta, tierra, productos fitosanitarios, etc.), serán por cuenta del Adjudicatario.

Serán también por cuenta del Adjudicatario:

- Todos los elementos vegetales y sustratos de reposición en jardineras.
- Todos los materiales y elementos mecánicos necesarios para el mantenimiento preventivo de las cabeceras de riego de las zonas verdes objeto de este contrato.
- Todos los elementos de conservación referidos al mantenimiento preventivo del mobiliario urbano.
- Todas las labores, maquinaria, productos, etc. necesarios para el buen manejo y desarrollo de las plantas depositadas en sus instalaciones.

2.1.2 TRABAJOS POR VALORACIÓN

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	5/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos aquellos trabajos, labores y arreglos de obra civil o jardinería en jardines, espacios verdes, arbolado urbano, jardineras, mobiliario urbano, juegos infantiles, fuentes etc., en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines.

Para ello, deberá presentar mensualmente al citado Servicio una relación de todos aquellos desperfectos y marras producidas y que no cubre el canon. Éste, por su parte, en función de las necesidades del momento, redactará una relación de trabajos a ejecutar.

El abono de estos trabajos se hará según la base de precios de PAISAJISMO en vigor, confeccionada por el estudio Dehesa de la Jara en con la colaboración de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, (si la unidad de obra no existiese en la base de precios anterior se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata). Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el IVA que corresponda.

El plazo para realizar las actuaciones encomendadas será fijado por el Servicio de Parques y Jardines y, como norma, no sobrepasará los treinta días desde el momento de la entrega de la relación a la empresa adjudicataria.

El personal que realice estos trabajos será distinto al personal jardinero de conservación, renovación y mejora, debiendo justificarse documentalmente lo anterior ante el Servicio de Parques y Jardines; si bien, en casos excepcionales y previa autorización, se podrán realizar con el personal antes citado, siempre que aquellos se efectúen fuera de su horario habitual de trabajo.

Si los trabajos se realizasen con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por canon, el precio de la unidad de obra se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

3. PERSONAL DE LA CONTRATA

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

La empresa adjudicataria detallará el personal a emplear con sus categorías, horarios y garantizará la especialidad, capacidad y experiencia requerida por el proyecto, debiendo ser sustituido el personal que no cumpla las condiciones adecuadas, a criterio del Servicio Municipal responsable. Al frente de este personal, el adjudicatario deberá poner una persona con capacidad y experiencia suficiente en jardinería y su mantenimiento y con titulación universitaria de ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola, que deberá prestar servicios con dedicación exclusiva y permanentemente afecto a la dirección y organización de los trabajos. Este responsable deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas y será el contacto permanente con la Inspección Facultativa Municipal a la que aportará los informes y cuantos otros documentos le sean requeridos.

El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, debiéndose realizar las labores de conservación durante la semana y, como norma, no se superarán las cuarenta y ocho horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	6/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines en función de las necesidades para una mejor prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Todo el personal, incluido el técnico y administrativo, ofertado por el adjudicatario deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería actualmente vigente para todos los trabajadores de este contrato.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega, se seguirá en todo momento lo marcado por el Convenio Estatal de jardinería vigente.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio de Parques y Jardines, siendo obligación esencial del contratista estar al corriente de pago en las cuotas de la Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar un plan de formación que garantice la preparación técnica del personal adscrito a la contrata.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a aportar una relación mensual del personal adscrito a los trabajos, con indicación de categorías y especialidades, así como las variaciones que se produzcan en la mencionada relación en tiempo real. Establecerá también los controles pertinentes para que todo el personal realice su trabajo convenientemente vestido y provisto de los equipos de protección individual establecidas por la normativa vigente, guardando el máximo decoro y provisto de documentación identificativa de su personalidad. Todos los trabajos se realizarán estableciéndose las oportunas medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal afecto como del resto de los ciudadanos, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de las normas y medidas establecidas para ello.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Córdoba podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal asignado a cada tarea para su adecuado seguimiento.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de labores descritas en el presente pliego, por lo que todo el personal que intervenga en la prestación del servicio ha de guardar relación laboral directa con la empresa adjudicataria, para el caso de trabajos esporádicos y que requieran de la intervención de empresas de alta especificación, quedara admitida la subcontratación puntual de servicios, que siempre han de contar con la autorización previa y expresa de la dirección facultativa de los trabajos, para lo cual la contrata a través de su representante deberá solicitar autorización expresa mediante petición escrita y razonada, siendo motivo de resolución del contrato con perdida de fianza la subcontratación de labores sin la autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	7/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

El adjudicatario deberá tener efectuada la Evaluación de Riesgos Laborales, así como la correspondiente Planificación de la Prevención de estos en relación con los trabajos que se contratan. Ambos documentos, debidamente actualizados, estarán a disposición de la jefatura del Servicio Municipal siempre que sean requeridos.

Todo el personal que haya de intervenir en los trabajos que se contratan, deberá haber recibido la formación e información especifica en relación con los riesgos de la actividad a desarrollar, estando obligado el adjudicatario a demostrarlo en cualquier momento en que le sea requerida la documentación que así lo acredite.

El adjudicatario nombrará a una persona de la plantilla asignada al servicio que se contrata, como Responsable de Seguridad Laboral, la cual velará en todo momento por el cumplimento de lo estipulado en esta materia.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Córdoba, teniendo la empresa que tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. En los contratos de personal que realice con posterioridad al inicio de las labores que se citan en este Pliego, el adjudicatario deberá hacer constar expresamente esta circunstancia así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento de Córdoba directamente la prestación de los servicios.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal a su cargo producidos tanto en personas como en bienes, ya sean particulares o públicos. Al efecto de garantizar los potenciales daños o perjuicios, la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros en cuantía suficiente, debiendo entregar copia compulsada de dicha póliza a los Servicios Técnicos Municipales. Los empleados de la empresa realizarán las actuaciones necesarias para evitar cualquier daño, perjuicio, riesgo o desmerecimiento del buen estado de conservación de las zonas de actuación. Igualmente llevarán a cabo aquellas otras actuaciones que se consideren urgentes, incluso fuera del horario normal, para lo que la empresa adjudicataria tendrá previsto el oportuno servicio de guardia. El encargado de este servicio de guardia deberá estar fácilmente localizable en caso de que fuese necesaria su actuación en situaciones de emergencia.

Así pues, como responsable última de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, la empresa adjudicataria, habrá de asumir los mismos a su costa y riesgo, sometiéndose tanto a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales como a las medidas adoptadas por los mencionados servicios sobre cualquier materia, y específicamente sobre:

- El incumplimiento o demora en las órdenes de trabajo realizadas por los servicios técnicos municipales.
- El incumplimiento de lo establecido en materia social y laboral, de seguridad personal e higiene de los trabajadores, así como de la póliza de seguro establecida.
- La utilización en otros trabajos o de manera inadecuada de elementos materiales o personales asignados para el desarrollo del proyecto afectado por el presente Pliego.
- La manifiesta falta de aseo en el personal, la inadecuada deferencia de los trabajadores de la empresa con el público, la falta de respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	8/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

- La realización total o parcialmente defectuosa de una reposición y/o reparación, o la falta de realización de una actuación en el plazo establecido.

- El originar molestias innecesarias al vecindario o el incumplimiento de la legislación establecida sobre seguridad e higiene en el trabajo.

4. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Actualmente no existe ninguna contrata manteniendo las zonas verdes a las que se refiere el presente pliego, motivo por el cual no existe personal a subrogar.

5. INSTALACIONES

Los licitadores en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para el servicio a prestar debiendo encontrarse estos en el Término municipal de Córdoba, aportando, si fuera preciso, casetas o locales para uso del personal y herramientas, con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Se ofertará nave-garaje para el parque móvil, indicando la superficie de la misma con distribución tal que quede a cubierto la totalidad del parque ofertado. Dispondrá de aseos, duchas, vestuarios, almacén, etc. y será de dedicación exclusiva para este servicio. Al objeto de favorecer la libre concurrencia de licitadores y de no causar perjuicios a posibles licitadores que no resulten adjudicatarios, no será necesario disponer ni en propiedad ni en alquiler de esta instalación con carácter previo a la adjudicación, bastando con aportar una reserva de la misma, condicionada a resultar adjudicatario.

El adjudicatario se compromete, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación.

La puesta en servicio de las nuevas instalaciones para personal deberá coincidir con el comienzo del servicio.

El adjudicatario podrá disponer para su uso de los locales municipales que el Ayuntamiento determine y tendrá la obligación de acondicionar debidamente aquellos que resulten inadecuados para el servicio objeto de la adjudicación para que, en todo momento, se encuentren en perfectas condiciones de utilización, de acuerdo con la legislación higiénico-sanitaria en vigor, debiendo encontrarse en un perfecto estado de conservación al finalizar el contrato.

Al comienzo del contrato se confeccionará para cada uno de los locales un inventario con la totalidad de los medios de que dispone la instalación.

Es obligación del adjudicatario conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación y, como mínimo, se requieren, entre otras, las siguientes operaciones:

a) Limpieza diaria del local.
b) Desinfección semanal de aquellos locales que lo precisen.
c) Pintar una vez al año la totalidad de la edificación.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	9/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

d) Reposición inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento del local.
e) Adaptación, en cada momento, a la normativa aplicable a este tipo de instalaciones.

Al menos uno de los locales deberá estar habilitado como oficina de conexión con el Ayuntamiento, debiendo contar con una línea telefónica directa atendida durante las horas de jornada laboral municipal y siendo, a efectos de comunicaciones, el domicilio de la empresa en Córdoba.

6. MATERIALES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

El adjudicatario deberá aportar por su cuenta todos los elementos materiales, utillaje, herramientas y maquinaria necesarios para realizar los trabajos contratados.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material, utiles y maquinaria necesarios para la prestación del Servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para su perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuesta en la oferta ha sido considerado por el licitador suficiente para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza.

Para la aportación de los materiales por parte del Ayuntamiento a emplear en mejoras o reformas a realizar, se requerirá que previamente por parte de uno de los responsables nombrados a tal fin por la empresa adjudicataria, se emita petición razonada y por escrito sobre la naturaleza de los trabajos a realizar, descripción de los materiales necesarios, con indicación exhaustiva de las unidades de obra que por todos los conceptos se han de precisar. Sobre la base de la petición realizada, los Servicios Técnicos Municipales deberán emitir Informe por escrito sobre la adecuación de las cantidades y materiales solicitados y proceder en su caso al suministro de los mismos.

En caso de que por los responsables de la empresa se iniciasen los trabajos para los que se han solicitado materiales, sin la correspondiente autorización por escrito de los Servidos Técnicos Municipales, el coste de los elementos aportados será por su cuenta y sin posibilidad de compensación económica o de cualquier otra especie.

Todos los transportes y el canon de vertido de desechos a vertedero autorizado que originen los trabajos contratados son a cuenta del adjudicatario. También correrán a cargo del adjudicatario los transportes de materiales destinados por los Servidos Municipales a las tareas encomendadas a la empresa adjudicataria.

La maquinaria y herramienta ofertadas por el adjudicatario estará única y exclusivamente a disposición del servicio, no permitiéndose su uso para otros trabajos ajenos a éste.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	10/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

7. SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL

El contratista vendrá obligado a suministrar las plantas y materiales que ordene el Servicio de Parques y Jardines, que no forme parte de la normal conservación y reposición de lo existente, según los precios que figuran en la Base de precios de paisajismo antes mencionadas.

Los elementos suministrados y plantados por el contratista tendrán los siguientes periodos de garantía:

- Árboles y arbustos 12 meses
- Plantas herbáceas o flor de temporada 3 meses

El adjudicatario procederá la reposición a su costa de las bajas producidas antes de transcurridos los periodos de garantía.

En cualquier caso, el Servicio Municipal de Parques y Jardines se reserva el derecho de suministrar las plantas y árboles de su propio vivero, o adquirirlas directamente y plantarlas por su cuenta u ordenar su plantación al contratista según los precios mencionados.

8. VEHÍCULOS

Los licitadores deberán hacer constar, expresa y detalladamente, los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente parque móvil de reserva para que, bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior y serán pintados con los colores y símbolos que defina el Servicio de Parques y Jardines. Para su identificación los colores, logotipos y símbolos municipales deben ser de carácter permanente y no podrán ser en ningún caso ocultados, escamoteados o sustituidos.

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Servicio de Parques y Jardines cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, el adjudicatario, sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas -en caso de reposición-, limpieza general del parque, etc. En todo caso, se recabará el oportuno permiso, debiendo el contratista asumir los posibles desperfectos que en la zona verde o sus pavimentos pudiera ocasionar el paso del vehículo.

Los vehículos adscritos al servicio no podrán ser utilizados para otros fines, salvo autorización expresa del Servicio de Parques y Jardines.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	11/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

9. LABORES Y OPERACIONES A REALIZAR EN JARDINES Y ARBOLADO (INCLUIDAS EN EL MANTENIMIENTO POR CANON)

9.1. RIEGO

Los elementos vegetales se regarán esporádicamente o diariamente en las épocas que fuese necesario, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo.

El riego se efectuará siempre bajo la modalidad de riego automático: aéreo (aspersión o difusión) o riego por goteo, en las zonas que estén dotadas con estos sistemas de riego, empleándose de forma excepcional el riego manual con manguera, por pie o inundación utilizando las bocas de riego Instaladas para tal efecto o camión cuba, en donde no exista sistema de riego automático.

El horario habitual de riego será nocturno, en las zonas dotadas de riego automatizado, optándose para el riego manual por el horario normal de trabajo, estableciéndose si es necesario y en casos extraordinarios por causas climatológicas o cualquier otra de fuerza mayor, un horario de riego distinto al habitual a determinar por los Técnicos Municipales.

La programación del automatismo y control de riego la realizará (salvo pacto en contrario) el Servicio de Parques y Jardines, para lo cual la empresa adjudicataria enviará con al menos 24 horas de antelación un programa de necesidades en el que se especificará el tiempo de riego que se desea aplicar en cada sector, dicho programa ha de estar encaminado al aprovechamiento máximo del agua, con un consumo mínimo.

En el caso de arbolado viario, salvo casos muy excepcionales, las frecuencias no serán alteradas, estimándose éstas en un mínimo de un riego cada quince días en arbolado consolidado y una vez por semana en arbolado de nueva plantación, entendiéndose éste como el realizado dentro del periodo anterior a un año en el momento del riego, pudiéndose variar en cualquier caso a criterio de los Técnicos Municipales.

El agua de riego consumida, será por cuenta del Ayuntamiento debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria, cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo y reparando inmediatamente cualquier avería que se pudiera producir.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y asumirá la responsabilidad de los daños producidos, si los hubiere, así como el coste del agua malgastada, el cual será detraído de la certificación correspondiente el mes siguiente al que se produjo el incidente.

La labores de conservación y entretenimiento de la red de riego y fuentes, serán a cargo del adjudicatario, no obstante cualquier incidencia y o avería que se produzca en la instalación de riego, deberá ser comunicada de forma inmediata al Servicio de parques y Jardines, el cual supervisará las intervenciones necesarias, indicando si lo considera oportuno al adjudicatario el modo de proceder para su reparación y reanudación del servicio lo más pronto posible, prescribiendo si fuere necesario medidas de intervención provisional mientras se resuelve la avería principal.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	12/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Se entiende como labores de mantenimiento y por tanto corre a cargo de la contrata, la reparación de averías esporádicas o provocadas por manipulación malintencionada de elementos de la red de riego tales como aspersores, difusores, electroválvulas, canalizaciones etc. que se vean afectadas o incluso sustraídas por actos vandálicos o hurtos, debiéndose actuar sobre estos incidentes de modo inmediato.

Se entiende como labor de mantenimiento o entretenimiento toda aquella necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de riego, incluso sustitución de piezas averiadas, sustraídas, vandalizadas, elementos desgastados o averiados de la sala de bombas, ya sean eléctricos o hidráulicos de cualquier tipo y coste, etc. debiendo la contrata realizar esta sustitución con un elemento de idénticas características al que se retira, siendo preceptivo someter a la aprobación del Servicio de Parques y Jardines cualquier elemento que no sea totalmente idéntico al que se pretende reemplazar.

9.2. PODA

Podas, recortes y pinzados.

Esta labor quedará supeditada a lo que marque en cada caso, y para cada especie, lugar y circunstancia, el personal Técnico del Servicio de Parques y Jardines, de acuerdo con las peticiones remitidas por las A.A. de V.V., ciudadanos o entidades y las estimaciones del propio Servicio de acuerdo con las competencias establecidas.

En todo caso la empresa adjudicataria se supeditará a las siguientes normas:

Características generales.

La empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se evitarán las podas drásticas ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar al árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones.

La empresa adjudicataria efectuará la poda de árboles para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado y con las viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas.

La empresa adjudicataria efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

Intensidad de la poda.

Se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Poda de las ramas grandes.

En el caso de que la empresa adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	13/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

de ella. Para ello efectuarán un primer corte por debajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la rama empiece a desgajarse. Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama.

En las frondosas, una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco con la inclinación adecuada para favorecer la cicatrización completa de las heridas originadas.

Tratamiento de las heridas.

Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso a partir del cambium perimetral, se protegerán estos inmediatamente de la desecación, mediante la aplicación de productos adecuados en el perímetro de la herida. El leño descubierto deberá tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el naftenato de cobre al 0'3% disuelto con alcohol o gas-oil.

Debe procurarse que este producto no afecte al cambium porque retrasará su crecimiento. Tras la impregnación del leño se procederá a su tratamiento con el mismo producto, evitando de este modo la infección del leño por hongos que descompondrían la madera, formando cavidades y debilitando la rama, con el consiguiente riesgo de caída.

Frecuencia de las podas.

En los parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su crecimiento y desarrollo, los árboles y arbustos se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración en el caso de los arbustos de flor.

En el caso de los arbustos no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Cuando sea preciso se efectuarán en la forma y época adecuada según lo especificado a continuación:

- Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten muy precario estado botánico y los que nazcan por debajo del injerto.

- Los arbustos caducifolios de flor, se efectuará la poda cada temporada. Los de floración invernal o primaveral, donde los desarrollos florales se forman al final de cada periodo vegetativo que preceda a la floración se podarán moderadamente después de dicho periodo. Las especies de floración estival, donde los desarrollos florales se forman a lo largo del periodo vegetativo, deben sufrir una poda más corta durante el invierno. Estas reglas generales tienen sus excepciones que se precisarán por cada especie y variedad.

- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas, deben ser eliminadas, salvo en el caso de arbustos ornamentales por el fruto.

- En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda por así favorecer la cicatrización, usando herramientas bien afiladas.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	14/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

- Los setos y perfiles se recortarán con tijeras o cortasetos, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la modelación pretendida. En los setos de Ligustrum y Atriplex el brote nuevo no sobrepasará en 10 cm. su altura consolidada.

- Los Cupressus se recortarán dos veces al año, hacia los meses de Marzo-Abril y Septiembre-Octubre. En los setos bajos compuestos a base de Buxus, Santolina, Lonicera nítida, Lavandula, Evonymus pulchellus, etc., el brote nuevo no sobrepasará en 2 cm. su altura consolidada.

- En otros tipos de setos y perfiles, los técnicos municipales determinarán el tipo de crecimiento (libre o controlado) y la frecuencia de los recortes.

- A los arbustos que precisen mantener un determinado modelo estructural y presente problemas de tipo estético o funcional, con la aplicación de los recortes se les pinzará con tijera en la época oportuna y según la frecuencia de los cortes, con la eliminación de una longitud determinada del ápice del crecimiento de los tallos.

Todos los restos procedentes de cualquier tipo de poda serán retirados a vertedero por cuenta del adjudicatario, y en el mismo día en que se realice ésta.

Otras podas.

- En las podas de trasplante se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.

- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie.

- A las herbáceas de flor, no ornamentales por su fruto, se les suprimirá la flor seca.

La empresa adjudicataria dispondrá de todas las herramientas de corte (motosierras, serruchos, tijeras, cortasetos, etc.) necesarias para llevar a cabo su labor.

La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de poda de arbolado será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc. en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o valla de obra serán del modelo normalizado y su colocación se realizará de acuerdo con lo marcado en la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento en la Vía Pública o según indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.

Deben distinguirse varios tipos de poda:

- Poda de formación: Se realiza en árboles jóvenes hasta conseguir el porte y la forma deseada de la planta adulta.

- Poda de mantenimiento: Se realizará para mantener el árbol en su porte y lograr la máxima vistosidad y floración en su caso.

- Poda de rejuvenecimiento o restauración: Es la que se realizará en especies que brotan con facilidad después del corte, suprimiendo partes o toda la copa con objeto de obtener una parte aérea más joven y vigorosa. Se hará solo por indicación del Servicio de Parques y Jardines, cuando las circunstancias lo aconsejen.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	15/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

9.3. LABORES DE REPOSICIÓN

Se entienden como tales las labores de sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido total o parcialmente sus características ornamentales o que se pueda prever que las vayan a perder en un futuro inmediato por su precario estado. Tales labores serán siempre a cargo del adjudicatario, debiéndose realizar fuera de la jornada de trabajo habitual (para no mermar la prestación del servicio) cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por: carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada. aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación, no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego necesarios para continuar con el correcto mantenimiento.

- Anomalías en los tratamientos sanitarios por: carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e Incorrectas.

- Por marras producidas en las reposiciones y/o en plantaciones efectuadas por el adjudicatario con plantas suministradas por el mismo dentro del periodo de garantía especificado anteriormente o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este Pliego cuando la planta sea suministrada por el Servicio de Parques y Jardines.

En cualquier caso deben cumplirse siempre las condiciones que este Pliego establece en los siguientes puntos para una correcta plantación. Todas las labores deberán ser autorizadas previamente por el Servicio de Parques y Jardines tanto en frecuencia como en número y ubicación.

9.3.1. Plantas herbáceas de flor

Comprende la plantación de plantas de flor de la especie y entidad determinada por el Servicio de Parques y Jardines con el marco y sistema de plantación que se determine para cada especie. Para lo anterior debe ser previamente presentada y en su caso autorizada la muestra correspondiente.

Se dejará el macizo nivelado para el correcto riego de asiento y sucesivos.

En todo caso se presupone la previa eliminación de las plantas existentes, así como la preparación del terreno y el aporte de la enmienda orgánica y/o abonado de fondo, de acuerdo con lo descrito en las operaciones pertinentes.

9.3.2. Arbustos

Comprende la eliminación de arbustos en malas condiciones, suprimiendo toda la parte aérea y radicular, así como la plantación sustitutiva de arbustos de la misma especie u otra, a criterio del Servido de Parques y Jardines, para mantener la estética y funcionalidad correcta de la zona verde, preparando adecuadamente el terreno para la plantación y realizando un replanteo de las especies sobre el terreno.

Tras la plantación se dejará el terreno dispuesto para el riego y/o plantación.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	16/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

En el caso de setos se entiende igualmente la eliminación de plantas en malas condiciones, retirando la parte aérea y radicular, así como la plantación en línea de seto con apertura de zanja y demás trabajos, dejando la planta dispuesta para el riego.

Siempre que se considere necesario, se establecerá un vallado provisional de protección, el cual se retirará cuando lo estimen los Servicios Técnicos Municipales. El vallado será normalizado, según diseño municipal.

La preparación del terreno se realizará como el apartado anterior.

9.3.3. Árboles

En alineaciones, se respetarán normalmente las especies existentes, excepto en aquellos casos justificados en que se considere necesario un cambio. No obstante las operaciones de reposición de arbolado implicarán un replanteo previo a la plantación de las especies elegidas por el Servido de Parques y Jardines.

Previamente se procederá al arranque y retirada del árbol en malas condiciones (si aún persistiera) así como de su tocón y sistema radicular, preparando el terreno según lo descrito en labores anteriores, y en un volumen mínimo de 1 m3, con la consiguiente enmienda orgánica y abonado de fondo. En todos los casos se dispondrá en el arbolado de sistemas de protección o entutorado individual, según especificaciones del Servicio de Parques y Jardines.

9.3.4. Praderas y céspedes

A criterio de la Unidad de Parques y Jardines, el adjudicatario estará obligado a acometer el establecimiento de céspedes o renovación de los existentes. Esta operación puede comprender las siguientes labores:

- Entrecavado hasta 15 cm de profundidad.
- Despedregado hasta eliminar todo el material de tamaño superior a 2 cm en una profundidad de 10 cm.
- Incorporación de abono si fuese necesario.
- Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual.
- Rastrillado general, para conseguir un buen refinado de la superficie a sembrar.
- Siembra de la semilla o mezcla de semillas que se determine.
- Extendido de mantillo o sustrato apropiado.
- Dos pasadas de rodillo para compactar la capa superior.
- Riego inmediato con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o semillas.

9.4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	17/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Los tratamientos fitosanitarios quedarán supeditados a lo que marque en cada caso, y para cada especie, lugar y circunstancia, el personal técnico del Servicio de Parques y Jardines, de acuerdo con sus estimaciones y de acuerdo con las competencias establecidas. En todo momento, la empresa adjudicataria se atendrá a las especificaciones concretas de tratamiento en los casos en que éste sea necesario, determinadas por la Unidad de Parques y Jardines.

La empresa establecerá un calendario de incidencias de afecciones en las distintas especies y efectuará un seguimiento de las afecciones más usuales e importantes que serán oportunamente comunicadas a la Unidad de Parques y Jardines.

Todos los productos fitosanitarios y medios serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados previamente por el Servicio de Parques y Jardines.

9.5. ABONADOS Y/O ENMIENDAS

Se refiere este punto a las labores a realizar de forma periódica ya sean de fondo o de superficie.

En las labores de fondo previas a cualquier plantación ha de mezclarse adecuadamente con el terreno una dosis mínima de aproximadamente 5 Kg/ m^2 si es abono orgánico y de 40 g/m^2 en el caso de abono mineral; en ambos casos se seguirá siempre el criterio de la Dirección Técnica Municipal,

En el caso de abonado superficial, éste consistirá en el aporte de sustancias, sometidas previamente a la aprobación de los Técnicos Municipales, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su adecuada nutrición o para la corrección de cualquier carencia. Se estudiará preferentemente la utilización de compost procedente de reciclajes.

Las frecuencias de estas labores serán:

- Praderas 1 vez al año
- Macizos de flor 2 veces al año, previa a la sustitución de los mismos por nueva planta

- Arbustos, setos y arbolado:

De fondo	Previo a la plantación
De superficie	1 vez al año

Todos los abonos serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Servicio de Parques y Jardines para lo que es necesario presentar muestras y/o análisis (realizados en un laboratorio acreditado oficialmente) en el caso de productos a granel, que garanticen la idoneidad del producto.

9.6. SIEGA DE PRADERAS

Se realizará con maquinaria moderna apropiada para esta labor, y la frecuencia con que debe realizarse será la precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, será el Servicio de Parques y Jardines quien

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	18/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

determine la altura máxima admisible de la pradera en cada época del año, no admitiéndose en ningún caso una altura superior a los 10/12 cm.

Comprende también esta labor el rastrillado y limpieza de los productos Sobrantes; retirándose de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma esporádica.

La frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible.

En los límites de las zonas de césped y con el objeto de que éste no invada las zonas de caminos o parterres de flor, se realizará periódicamente un recorte o perfilado del borde de la superficie encespada, arrancando la parte sobrante Incluso hasta la raíz, y retirando Inmediatamente los restos.

Esta labor se realizará con una periodicidad mínima de dos veces al mes, en los meses de Abril a Octubre (ambos Inclusive) y una vez al mes el resto del año.

9.7 DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE PRADERAS NATURALES Y VEGETACION ESPONTÁNEA.

Existen algunas zonas verdes en las que la orografía del terreno o la inexistencia de suelos condiciona su ajardinamiento, de modo que para su conservación se hace necesaria el empleo de desbrozadoras de mano, dado lo inaccesible del terreno a la maquinaria de siega convencional, en estas zonas se ha de hacer una intervención de desbroce con dos objetivos principales: por un lado, el mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea que evite la erosión del terreno con los consiguientes arrastres de material y pérdida de suelo, y por otro la eliminación de carga térmica (pasto) ante un posible incendio esporádico en época estival.

Dependiendo de lo inaccesible del terreno se emplearan elementos de sustentación de seguridad para evitar riesgos de despeñamiento del personal.

La frecuencia de la labor de desbroce estará condicionada por la climatología, la cual condiciona el mayor o menor desarrollo del pasto y por tanto la necesidad de intervenir sobre él o no. En cualquier caso se desbrozará siempre que lo indique el Director Técnico de los trabajos, así como los que sean necesarios para que el pasto no alcance más de 12 cm. de altura, con un mínimo de 4 pases anuales.

En esta labor se prestará especial cuidado a la no eliminación de especies arbustivas o arbóreas en estado incipiente, que de manera espontánea o intencionada se hayan implantado, para lo cual se realizará un trabajo previo de localización, señalización y limpieza manual del entorno de cada pie o ejemplar.

Queda terminantemente prohibido el empleo de herbicidas o escardas químicas en zonas de pasto o vegetación espontánea, quedando regulado el empleo de estos productos en el apartado siguiente.

9.8. ESCARDAS

La escarda o limpieza de malas hierbas, deberán hacerse en cuanto éstas alcancen una altura tal que hagan desmerecer el buen aspecto de las diferentes plantaciones.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	19/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Podrán utilizarse dos sistemas:

- Escarda manual: consistente en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada, siendo puntual en las zonas cubiertas por césped. Este sistema será el normalmente utilizado.

- Escarda química: consistente en aplicación de herbicidas selectivos. Su utilización sólo procederá cuando la Unidad de Parques y Jardines lo considere prudente. En cualquier caso se comunicará el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis a efectos de aprobación.

Cuando proceda, además de las zonas ocupadas por siembras y plantaciones, se tratarán otras superficies sin plantación como pueden ser: caminos, zonas de estar, zonas de juegos, etc.

9.9. BINAS

Consiste en romper la capa superficial de capilaridad que se forma en el suelo después de los riegos.

Podrá coincidir con la labor de escarda, aunque no necesariamente debe de ser así. La profundidad de cava será de 12 a 15 cm sin que afecte en ningún caso al sistema radicular de las especies establecidas. Para los árboles de alineación, esta operación afectará a toda la superficie del alcorque, eliminando todas las especies que afloren. Para los árboles y arbustos plantados en zonas terrizas afectará a un radio de 50 cm.

La frecuencia de esta operación será de cuatro veces al año, es decir una vez cada tres meses.

9.10. CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO

Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques, con la periodicidad ya establecida para garantizar la supervivencia de aquellos, así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles secos y la detección y tratamiento de plagas y enfermedades.

Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en mantener los alcorques con la mínima profundidad necesaria para poder albergar el agua de lluvia o riego, la eliminación de elementos muertos, las podas, los tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo, siempre bajo la supervisión de la Unidad de Parques y Jardines.

Asimismo serán de aplicación las tareas especificadas en las labores de conservación, especialmente la limpieza, necesarias para el buen y correcto desarrollo del arbolado.

En el caso de árboles injertados o variegados, se suprimirán aquellas ramas que correspondan al patrón o al tipo de la especie. Esta operación se debe realizar incluso durante la actividad vegetativa en cualquier especie.

9.11. LIMPIEZA

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	20/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Esta labor consistirá en la eliminación tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, etc.) como hojas caídas, restos de las labores de siega, recortes y podas, de las zonas verdes que son objeto de este contrato.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado, sino que con medios propios a su cargo, todos los elementos sobrantes, deberán ser inmediatamente recogidas y transportadas a vertedero oficial o al lugar que la Dirección Técnica Municipal le señale, abonado a su cargo la contrata el canon de vertido que corresponda.

La limpieza, que incluye también la de los alcorques de los árboles, se realizará en todas las zonas a conservar cuantas veces sea necesario para que las mismas presenten siempre un perfecto estado de limpieza.

Se utilizarán bolsas especiales de material plástico en la recogida de restos a fin de no amontonarlos hasta su carga y transporte. En el caso de instalación de contenedores para esta finalidad deberán ser cerrados y la ubicación de éstos será la indicada por el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

9.12 OPERACIONES DE MEJORA EN PRADERAS Y CESPEDES.

Estas operaciones comprenderán fundamentalmente el aireado del tapiz vegetal y de la capa de sustrato portadora, hasta una profundidad mínima de 15 cms., con el fin de permitir la aireación de la zona radicular y estimular el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes que rejuvenezcan las matas. Para ello deben de ser utilizados los medios mecánicos específicos destinados para tales propósitos, como máquinas de perforación con cilindros extractores de substratos, de corte vertical, etc.

Estas operaciones se realizarán inmediatamente después de una siega y en base a dos pases cruzados y recebando (en caso de extracción) con una mezcla de arena y turba (proporción 2:1) así como la recogida y retirada de los fragmentos producidos, a criterio de la Dirección Técnica.

La resiembra y/o esquejado (según proceda) de calvas y zonas deterioradas en aquellas praderas que no exijan una renovación completa del césped y a fin de recuperar la funcionalidad perdida, comprenderá el levantamiento parcial o total de la zona dañada, la preparación del terreno, la resiembra y/o plantación con esqueje, el tratamiento fitosanitario, etc.

El marco de plantación, densidad de siembra, etc., estará en función de la especie o mezcla propuesta por el Departamento de Parques y Jardines, toda vez que como mínimo se atenderá lo siguiente:

- Los esquejes deberán ser recién cortados, frescos y manteniendo toda su tersura y aptitud vegetativa (marco mínimo 10 Uds./m2) con plantación a golpes, preferiblemente con medios mecánicos.

- La siembra comprenderá el esparcido o voleo de mezcla con su pertinente preparación según indique el servicio técnico municipal, el rastrillado y posterior cubrición con mezcla de turba y arena (1:1), dos pases cruzados de rodillo liso para compactar y permitir el contacto de la semilla con el sustrato y por último un copioso riego de plantación con un sistema que evite que el impacto de la gota pueda descubrir o provocar una nascencia irregular de las plántulas, las cuales deberán recubrir de forma homogénea y uniforme la totalidad del suelo.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	21/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Las frecuencias serán las siguientes:

- Aireación: 2 veces al año
- Recebo: 1 vez al año
- Regeneración: 1 vez al año
- Resiembra: 1 vez al año

Siega y perfilado de praderas y céspedes.

Se realizará la siega con la frecuencia precisa para que las plantas no alcancen una altura tal que la estética o fisiológicamente supongan un perjuicio. Los técnicos municipales pueden fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped. En cualquier caso la altura del césped será de 3 a 10 cms.

9.13 CONSERVACION DE CAMINOS Y PASEOS.

La conservación supone el renivelado del terreno y la reparación parcial de paseos y andenes. Asimismo la retirada de arena o tierra acumulada en los laterales.

Incluye este punto la eliminación de malas hierbas que aparezcan y según temporada, el afirmado de superficie por pulverizaciones de agua.

El recebado con albero o granito descompuesto se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de las mismas lo requieran y siempre que, a juicio de los técnicos municipales se considere oportuno.

9.14 CONSERVACION DE LA ESTRUCTURA DE ELEMENTOS VEGETALES EXISTENTES.

El adjudicatario mantendrá el actual trazado, setos y perfiles de praderas en las diferentes zonas así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los servicios técnicos municipales.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en aquellas, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores.

9.15 CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO

El adjudicatario vendrá obligado a mantener todo el mobiliario urbano existente en las zonas verdes encomendadas, el cual consiste principalmente en: bancos, barandillas, armarios y arquetas de contadores, etc.

Las principales labores a realizar son:

- Eliminación pegatinas, pintadas, suciedad, etc.
- Sustitución de partes deterioradas o total en caso de ser necesario.
- Lijado y pintado de las superficies cuando su nivel de deterioro lo requiera.
- Fijación al suelo de elementos movidos por vandalismo.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	22/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

10. ZONAS VERDES Y ALINEACIONES VIARIAS A CONSERVAR

La arboleda de alineación y las zonas verdes a conservar son todas aquellas relacionadas en el anejo nº1 de este Pliego, más aquellas otras que aún no habiendo sido incluidas inicialmente en el mismo, se añadan.

El Ayuntamiento podrá modificar, por aumento o disminución, los límites de las zonas o el número de árboles a conservar enumerados en este Pliego. Para ello, deberá avisar al adjudicatario con un mes de anticipación, procediéndose a la valoración económica del cambio realizado con arreglo a los precios unitarios de aplicación a este pliego, con el consiguiente aumento o disminución del importe de la certificación mensual. Dicha modificación no podrá suponer una variación económica superior al 20 % del importe previsto para la anualidad.

11. VARIACIÓN DEL NUMERO DE ARBOLES VIARIOS O DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que, por motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incremente la superficie de actuación municipal, en las mismas condiciones de que el resto de la adjudicación, dichas variaciones de superficie o pies de árboles generaran, la correspondiente variación económica del precio del contrato, calculado según los precios unitarios contractuales, que rijan en cada momento.

En cualquier caso las variaciones recogidas en el párrafo anterior no podrán suponer un incremento superior al 20% del precio establecido en el contrato.

12. OBRA NUEVA

Dentro de las zonas que se contratan, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles trasplantarlos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas, que si bien incrementan el nivel de ajardinamiento, no varían la superficie ajardinada, motivo por el cual no dará lugar a incremento alguno de precio de conservación.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización empresa del Ayuntamiento a través del órgano correspondiente.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	23/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

13. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL CONTRATO

13.1 - POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por la el Servicio de Parques y Jardines.

Existirá una inspección continua comunicando al adjudicatario las decisiones de los Técnicos, siendo cumplidas de forma inmediata o en su caso en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

13.2. POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Para la ejecución de las labores descritas en el presente pliego, el adjudicatario vendrá obligado a contar a pié de obra y con dedicación suficiente con un Delegado del Contratista el cual asumirá el cargo de Jefe de Obra de de los trabajos, para el que se exigirá titulación universitaria antes referida. Dicho nombramiento se informará a la Dirección de los trabajos por escrito antes de la firma del Acta de Replanteo.

La dirección facultativa municipal de los trabajos tendrá la facultad de recusar al delegado del contratista, instando a la empresa adjudicataria a nombrar un sustituto, en el caso de que este no reúna las condiciones exigibles a juicio de la dirección de los trabajos.

La empresa adjudicataria, intervendrá directamente, sin necesidad de los Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de conservación por canon, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en el jardín o zona verde y que pueda suponer perjuicio, riesgo o desmerecimiento de su buen estado.

Intervendrá, asimismo en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

La no detección ni notificación de estas circunstancias a los Técnicos Municipales será motivo de sanción.

Si existieran dudas de Interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente Incluida en este Pliego, el adjudicatario consultará al Técnico Municipal, el cual resolverá considerándose tal solución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas en este Pliego, el adjudicatario presentará al Técnico Municipal una propuesta de actuación, especificando las operaciones que en su caso han de ser acometidas por canon de conservación y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra y/o plantación realizada. Aceptada por el Técnico Municipal, deberá ser ejecutada en el plazo que éste Indique.

Cuando el Técnico Municipal considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por conservación, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de trabajos por valoración de obra.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa, efectuara trabajos de mejora o que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en la conservación, al

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	24/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

objeto de ahorrarse reiteradas Intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de conservación por canon.

La Corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de las normas y medidas de seguridad que pudiera darse por parte del contratista al margen de poder imponer las sanciones que más adelante se especifican.

Salvo supuestos de fuerza mayor, en caso de que se produjeran modificaciones que supongan la alteración total o parcial del servicio, la empresa adjudicataria deberá acordar con el Servicio de Parques y Jardines la materialidad de los trabajos para los servicios mínimos que determine la Ley, siendo responsable el adjudicatario de los daños que se puedan producir en parques, jardines y árboles de viario.

El Servicio de Parques y Jardines podrá recabar de la empresa adjudicataria asistida por sus colaboradores cualificados, los informes, datos, apoyo en operaciones de inventario, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato sin cargo alguno por parte del contratista.

Mensualmente se elaborará por el adjudicatario un plan de los trabajos a realizar durante el mes siguiente. Dicho plan, en casos puntuales o por Inclemencias del tiempo, podrá sufrir modificaciones, si el Servicio Técnico Municipal lo considera necesario. Los Incumplimientos del plan o de órdenes de trabajo se reducirán de las certificaciones correspondientes y/o serán motivo de sanción.

14. OTRAS NECESIDADES

Todos los suministros o portes de materiales se controlarán en los lugares y condiciones que determine el Ayuntamiento. En todos los casos que el Ayuntamiento lo requiera, el contratista aportará análisis o ensayos del material suministrado o a suministrar sin cargo alguno.

En los suministros que procedan de la propia contrata será ésta quién responda a su recepción del cumplimiento de las condiciones exigidas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá indicar el tipo y características de un determinado suministro si lo cree conveniente, circunstancia que habrán de seguir los concesionarios o bien realizar las gestiones que conduzcan a su logro en el plazo fijado.

El adjudicatario se compromete a utilizar prioritariamente todo tipo de materiales, vegetales o no, que les sean facilitados por el Servido de Parques y Jardines.

Todos los suministros, tanto los ordinarios como los especiales, se someterán a las normativas y directrices municipales, y en su caso, autonómicas, nacionales o comunitarias.

Todos los suministros tendrán un plazo de garantía de 1 año debiendo ser removidos y sustituidos sin costo alguno a cargo de los adjudicatarios si al finalizar dicho plazo resultaran defectuosos o han muerto (en el caso de la vegetación), por causas directamente imputables al propio contratista.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	25/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

15. PENALIZACIONES

El presente apartado ha de tenerse en cuenta como complemento y aclaración de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Administrativas, prevaleciendo en caso de contradicción lo establecido en el pliego administrativo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El Adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Servicio de Parques y Jardines el que procederá a valorar, en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Para los trabajos a realizar mediante la percepción de un canon, la cuantía de las sanciones será de hasta 1.500 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 3.000 euros para infracciones graves y de hasta 6.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

- **Se consideran faltas muy graves:**

a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

b) Paralización o no prestación del servicio contratado.

c) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.

d) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	26/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.

f) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.

g) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

- **Se consideran faltas graves:**

a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.

c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria, así como de las eventuales mejoras ofertadas por el adjudicatario.

d) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados fuera del horario a cumplir por la contrata.

e) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

- **Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.**

En el caso de los trabajos realizados por valoración de obra, las posibles infracciones obedecerán a los siguientes criterios:

a) Realizar en forma manifiestamente defectuosa, total o parcialmente, una reposición o reparación, lo cual implicará, además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una multa cuya cuantía podrá ser hasta el 3% de las obras por cada día natural que transcurre hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.

b) No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una multa por el valor antes citado y por cada día natural de demora.

c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable supondrá la multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

d) Originar innecesarias molestias al vecindario será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que éstas se mantengan.

e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración serán consideradas como leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario; si el importe de la sanción es

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	27/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

superior al 25% del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un 25% de dicha cantidad hasta completar el total de la sanción.

Las sanciones leves serán impuestas por el Órgano correspondiente, oído el adjudicatario, las demás infracciones precisan expediente previo tramitado con arreglo a las normas del Procedimiento Sancionador.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

16. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **DOS AÑOS**. El contrato podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de las partes hasta el máximo permitido por la ley, estableciéndose en ese caso, y una vez trascurridos los 2 años.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado ha de tenerse en cuenta como complemento y aclaración de lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Administrativas, prevaleciendo en caso de contradicción lo establecido en el pliego administrativo.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de su solicitud, mediante Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente. Durante dicho plazo los precios aplicados serán los mismos que rigen el contrato.

En caso de que sea el Excmo. Ayuntamiento quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el Contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la Legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres faltas muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, competiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha solución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	28/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

En cualquier caso, se estará a lo que dispone el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

18. FORMA DE PAGO

Se harán certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, metros de jardín mantenido según doceava parte del canon anual ofertado por metro cuadrado y trabajos por valoración expresamente indicados no achacables al normal mantenimiento, a meses vencidos.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica Municipal lo valorará, afín de que se detraiga de la correspondiente certificación mensual.

Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir, cuando a criterio de la Dirección Técnica Municipal, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

En cuanto a los trabajos por valoración, (ampliación, mejora, sustitución, etc.) no incluidos en el mantenimiento por canon, y que sean realizados por el adjudicatario por encargo expreso de la Dirección Técnica se certificarán y facturarán mensualmente.

El abono de estos trabajos se hará según la base de precios de PAISAJISMO en vigor, si la unidad de obra no existiese en la base de precios anterior se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el IVA que corresponda.

En cualquier caso será requisito indispensable para la certificación de los trabajos de mantenimiento y otros de mejora, presentar mensualmente el listado de personal afectado al contrato, asi como los impresos originales, correspondientes al mes anterior. TC 1, TC 2 ó modelos normalizados que los sustituyan, de alta en Seguridad Social, debidamente cumplimentados, como aquellos otros documentos que avalen suficientemente la cotización del personal en la Seguridad Social.

19. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Inspección Facultativa de las labores de conservación de la Jardinería, así como los suministros y trabajos varios que se contemplan en el presente Pliego objeto de la contrata, será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales de Parques y Jardines y él personal designado por este Servicio, dando cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados, puedan serles comunicados por la Dirección e Inspección Facultativa del Servicio.

Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar el Servicio de Inspección, entre otros, fundamentalmente serán los siguientes;

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	29/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

a) Vigilar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.

b) Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y demás equipos, que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.

c) Vigilar la existencia y permanencia de todo el personal que constituya el equipo de conservación, así como si su aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la Importancia de la misión que tengan encomendada.

d) Controlar que el consumo de agua sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.

Todo ello estará encaminado al efectivo y buen mantenimiento de las plantaciones y el recinto conservado.

20.- INVENTARIO DE ZONAS VERDES, PLAN DE GESTION DEL ARBOLADO, E INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO.

En el plazo de tres meses a partir del inicio de los trabajos, el adjudicatario a su costa, realizará y presentará una actualización del inventario, informatizado en formato SIG existente actualmente en el Servicio de Parques y Jardines.

Este inventario en aplicación SIG, ha de de ser compatible con el programa de inventario y gestión que establezca el Servicio Municipal de Parques y Jardines y con fotografías de todos y cada uno de los elementos de las zonas verdes públicas de la ciudad, (unos cinco millones de metros cuadrados y unos cincuenta y siete mil árboles de alineación viaria), en el se reflejaran todos los datos de interés de cada individuo, (especie, datos morfológicos, estado sanitario, ancho de acerado, distancia a fachada, …) incrementando el nivel de detalle del que ya dispone el Servicio, tomándose el mencionado inventario como elemento verdaderamente definitorio de las zonas verdes, definiéndose así la totalidad del arbolado viario y las zonas verdes a mantener y su verdadera geometría y ubicación, sirviendo este inventario para el cálculo de las unidades de arboleda y los metros mantenidos en cada momento por la contrata y por tanto a certificar.

Este inventario deberá estar siempre perfectamente actualizado, debiendo volcarse a diario en él, todas y cada una de las operaciones de mantenimiento realizadas (podas, recortes, siegas, abonados, plantaciones, tratamientos fitosanitarios,…), así como los medios materiales y humanos empleados en la operación realizada.

Aunque el arbolado debe de mantener su estructura natural en la medida de lo posible, en muchos casos resulta imposible debido a que existen especies de gran porte muy próximas a fachada. Esta situación ha provocado que en ocasiones haya conflictos de convivencia, por lo que ha sido necesario realizar podas drásticas que han provocado graves consecuencias en el estado fitosanitario de algunos ejemplares.

Para la correcta gestión del arbolado urbano, el adjudicatario costeará a su cargo un Plan de Gestión del Arbolado que defina los criterios y que programe las actuaciones necesarias para conseguir un arbolado sano y de mayor calidad que realice sus funciones y que mantenga su integridad.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	30/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Además del inventario y del Plan de Gestión del Arbolado, el adjudicatario proporcionará a su costa una herramienta informática tipo SIG compatible con la instaurada en el Servicio de Parques y Jardines, que permita el acceso compartido al inventario actualizado, las fichas y partes de operaciones e inspecciones realizadas a cada uno de las áreas o elementos, así como a cualquier tipo de documento de consulta que se dimane del presente pliego.

El sistema informático utilizado por el adjudicatario deberá ser capaz de mantener actualizadas las bases de datos de las zonas verdes y del arbolado viario a su cargo, por lo que el volcado de datos al programa de inventario y gestión se realizara por el adjudicatario diariamente, de modo que se disponga de la información en un periodo no superior a 24 horas.

21.- PRECIOS UNITARIOS,

CANON ANUAL

Los trabajos de mantenimiento por canon que se contratan tienen unos **precios unitarios de licitación de 1.80 € UNO CON OCHENTA EUROS** por metro cuadrado y año, y **12,00€ DOCE EUROS** por pie de árbol de alineación y año.

A estos precios se añadirá el IVA correspondiente, siendo la superficie de zona verde tipificada en este concepto de **290.960 metros cuadrados** y **26.983 árboles de alineación** a mantener desde el mismo día en comience a regir el correspondiente contrato

En todos los precios y presupuestos que se oferten se entenderá incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, cobro, beneficio industrial de contrata, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional.

Las ampliaciones en las operaciones y trabajos o sus frecuencias, en relación a la oferta, que precisan realizar los contratistas para conseguir los resultados en el estado de conservación de los parques, jardines, y arbolado urbano ó en el nivel de calidad del servicio exigido en este Pliego no modificarán el tipo o precio anual.

TRABAJOS POR VALORACION

Los precios unitarios a aplicar a trabajos por valoración son los establecidos por la base de precios de PAISAJISMO en vigor conforme a conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2. de este pliego, si la unidad de obra no existiese en la base de precios anterior se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el IVA que corresponda.

22.- PRESUPUESTO

Los precios y presupuesto ofrecidos y recogidos en el presente Pliego se consideran vigentes hasta la finalización del Contrato que será de DOS AÑOS.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	31/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

El Presupuesto definitivo queda como sigue:

PRESUPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO A MANTENER:

Base: 847.524,00 €. + 21% IVA: 177.980,04 € = 1.025.504,04 €

PRESUPUESTO ANUAL PARA TRABAJOS POR VALORACION:

Base: 85.000,00 €. + 21% IVA: 17.850,00 € = 102.850,00 €

- **TOTAL PRESUPUESTO ANUAL:**

  Base: 932.524,00 + 21% IVA 195.830,04 € = 1.128.354,04 €

- **TOTAL VALORACION CONTRATO DOS AÑOS:**

  Base: 1.865.048 + 21% IVA 391.660,08 € = 2.256.708.08 €

Los porcentajes de la baja obtenidos en el concurso se entiende que serán aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios que sean de aplicación al contrato, Canon anual, Base de precios de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos PAISAJISMO, Precios contradictorios pactados, etc.

El importe de la baja obtenida en los trabajos a realizar por la modalidad de mantenimiento por canon, pasará automáticamente a incrementar la dotación económica prevista para trabajos a realizar por el sistema de valoración.

El tener dotación económica para la realización de trabajos por valoración, no implica obligación de este Ayuntamiento de contratar estos trabajos, encargándose a la contrata la ejecución de aquellos que a juicio del Servicio de Parques y Jardines sean necesarios, no pudiendo la contrata reclamar lucro cesante por la no ejecución de este tipo de trabajos.

Como consecuencia de lo preceptuado en el párrafo anterior, la no realización de trabajos por el sistema de valoración sea cual sea el porcentaje del importe económico no ejecutado sobre el total del contrato, no supondrá modificación sustancial de las condiciones de este, no pudiendo reclamar la contrata por ello.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	32/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas en un máximo de 500 páginas numeradas, repartidas en:

- 475 Uds. para el SOBRE “B”CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”
- 25 Uds. para el SOBRE “C”CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Las portadas, portadillas separadoras y páginas en blanco no computaran como paginas a la hora de comprobar que la oferta presentada no excede el numero de paginas máximas admisibles.

Las características de los documentos serán las siguientes:

DIN A4, a una cara, con las siguientes características de mecanografía:

Tipo de letra: VERDANA, tamaño 12

Formatos y párrafos :
- Alineación: JUSTIFICADA
- Espaciados: Anterior.- 0 puntos; Posterior.- 0 puntos;
- Interlineado: Sencillo

Configuración de página:
- Margen superior: 3 cm.
- Margen inferior: 1,5 cm.
- Margen izquierdo: 3,5 cm.
- Margen derecho: 1,5 cm

Se podrán presentar DIN A3 para la presentación de planos, contando cada DIN A3 como dos DIN A4.

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o “pen drive”) en un solo documento. Absteniéndose el licitador de presentar ordenadores personales.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, no será tenida en cuenta y su puntuación será de cero puntos en ese apartado.

La máxima puntuación asignada para los criterios de adjudicación es de 100 puntos, desglosándose de la siguiente forma:

1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 35 puntos
2. Criterios valorables en cifras o porcentajes: 65 puntos

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	33/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

1.-CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 35 puntos)

Diagnóstico de la situación actual y propuestas de mejoras a cargo del adjudicatario que impliquen incremento del beneficio de la prestación del Servicio……10 puntos

La empresa presentará un diagnóstico preciso de la situación actual de los espacios objeto del contrato, destacando aquellos aspectos significativos que condicionarán la gestión del Servicio.

Al tratarse de espacios cuyo ajardinamiento no está completamente implantado, sería deseable a interés del ayuntamiento que las mejoras ofertadas estén encaminadas a la terminación del ajardinamiento de la urbanizaciones cuyo mantenimiento de zonas verdes se contrata y de las instalaciones electrohidráulicas necesarias para la supervivencia del mismo.

Se deberán detallar todas y cada una de las actuaciones propuestas mediante memorias descriptivas, según la base de precios de PAISAJISMO en vigor, y en caso de no encontrarse dicho precio en esta base, se realizará la valoración mediante precios reales de mercado, justificando el mismo.

Una vez consideradas, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Córdoba que dichas propuestas de mejoras implican un incremento del beneficio en la prestación del Servicio, la distribución de puntos se hará proporcionalmente, otorgando la máxima puntuación al licitante que, en su conjunto, oferte propuestas de mejora de mayor importe.

El importe presentado por las empresas licitadoras no podrá sobrepasar un 10 % del importe base de licitación de los trabajos por canon. Este importe podrá ser distribuido a lo largo de los 2 años de ejecución del contrato, en cantidades iguales para cada año o distintas en función de la oferta del licitador.

No se valorará el importe ofertado para mejoras a cargo del adjudicatario que supere el 10% del presupuesto base de licitación para trabajos por canon.

Los trabajos ofertados como mejoras los tendrá que realizar el adjudicatario a su costa con personal distinto al personal jardinero de conservación, debiendo justificarse documentalmente lo anterior ante el Servicio de Parques y Jardines; si bien, en casos excepcionales y previa autorización, se podrán realizar con el personal antes citado, siempre que aquellos se efectúen fuera de su horario habitual de trabajo.

Programas de gestión de las labores……..……10 puntos

Se trata de establecer programas de conservación en los que se detallen frecuencias y niveles con asignación de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo. Se otorgará la máxima puntuación a los programas de gestión de las labores, a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos, -cuantitativa y cualitativamente-, para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	34/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Organización del Servicio y medios ofertados……..……10 puntos

La empresa desarrollará y justificará el organigrama del servicio así como la organización de medios técnicos presentando la cuantificación y la documentación descriptiva de los medios materiales a adscribir de forma permanente al servicio (Instalaciones, vehículos, maquinaria, herramienta, etc), valorándose especialmente los vehículos respetuosos con el medio ambiente, la puntuación de asignará según la calidad y cantidad de los medios ofertados.

Plan de Formación…….. 3 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al Plan de Formación a la oferta que realice la propuesta más idónea, -cuantitativa y cualitativamente-, para la mejora del desempeño profesional de cada trabajador.

Plan de Gestión de Residuos..... 1 punto

Se otorgará la máxima puntuación al Plan de Gestión de Residuos a la oferta que defina de manera más detallada como va a gestionar los residuos con criterios de sostenibilidad.

Control interno de calidad del servicio.....1 punto

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que proponga un Plan de autocontrol de la calidad que mejor se adapte a las necesidades del servicio, indicando el desarrollo metodológico y seguimiento del mismo que fomente la mejora continua del servicio.

La puntuación mínima a obtener en este apartado de “Criterios no valorables en cifras o porcentajes” para poder continuar con la valoración de la documentación contenida en sobre C será de 20 puntos.

2.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 65 puntos)

Oferta Económica Canon..... Hasta 34,5 puntos

La puntuación de la oferta económica de los trabajos por canon se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \cdot \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right)^{3,5}$$

Siendo:
Vi= Puntuación obtenida por la oferta i
Vmax = 34,5 (Puntuación máxima posible).
Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas y admitidas al concurso.
Bi = Baja (%) presentada por la empresa

La máxima puntuación (34,5 puntos) la obtendrá la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	35/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Cuando la baja económica sea 0%, la puntuación obtenida por este criterio será 0 puntos.

Se tomarán en consideración a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, las bajas que superen en cinco unidades a la baja media de las ofertas presentadas y admitidas.

Oferta Económica Valoración por obra.....Hasta 6,5 puntos

La puntuación de la oferta económica de los trabajos por valoración por obra se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \cdot \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right)^{3,5}$$

Siendo:
Vi= Puntuación obtenida por la oferta i
Vmax= 6,5 (Puntuación máxima posible).
Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
Bi = Baja (%) presentada por la empresa

La máxima puntuación (6,5 puntos) la obtendrá la oferta más ventajosa para los intereses municipales. Se ofertará una baja única a los precios base de precios PAISAJISMO realizada por el estudio Dehesa de la Jara, en colaboración con la AEPJP (Asociación Española de parques y Jardines Públicos).

Cuando la baja económica sea 0%, la puntuación obtenida por este criterio será 0 puntos.

Se tomarán en consideración a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, las bajas que superen en cinco unidades a la baja media de las ofertas presentadas y admitidas.

Personal ofertado.....Hasta 24 puntos

El Licitador presentará una relación detallada del personal ofertado describiendo categorías, así como distinguiendo los que estarán afectos al servicio a jornada completa a lo largo de todo el año, de los que serán contratados como refuerzo indicando la distribución espacial a lo largo del año.

Dicho cuadrante de personal habrá de estar valorado según las retribuciones previstas en el Convenio Estatal de jardinería, más los costes de seguridad social que le sean de aplicación, obteniéndose de este el importe total del coste del personal a dedicar al contrato.

Al menos un 20% del personal a contratar deberá provenir del desempleo.

Se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte mayor importe a dedicar a personal para la prestación del servicio, puntuando el resto de ofertas de modo proporcional.

El importe máximo ofertado en este apartado no podrá superar el 75% del importe base de licitación anual de los trabajos a realizar por canon, puntuándose con 0 puntos aquellas ofertas que lo superen.

El incumplimiento del compromiso adquirido en este apartado implicará la rescisión del Contrato.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	36/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

24.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TECNICA.

Para poder tomar parte en este Concurso, las empresas interesadas deberán tener la clasificación mínima en el Registro Oficial de Contratista siguiente:

GRUPO: O
SUBGRUPO: 06
CATEGORIA: D

Además de la clasificación empresarial anteriormente citada, las empresas licitadoras deberán demostrar estar en posesión de los siguientes certificados demostrativos de solvencia técnica:

- Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la calidad de sus procesos, según norma UNE-EN-ISO 9001-2.000 ó UNE-EN-ISO 9001-2.008. En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

- Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la gestión medioambiental de sus actividades (según norma UNE-EN ISO 14.001-1.996 Ó UNE-EN-ISO 14.001-2.004). En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

- Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la prevención de riesgos laborales (OHSAS 18.001). En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

Córdoba, enero de 2015

Fdo. José María Medina Molina
Jefe de Parques y Jardines

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	37/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

ANEJO Nº1 LISTADO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO A MANTENER

CODIGO	NOMBRE DE LA ZONA VERDE	AREA NETA
P.P. N1	MIRABUENO	**170.240**
P.P. I6	INDUSTRIAL CARRETERA DE PALMA	**120.720**
	TOTAL M2 DE ZONA VERDE A MANTENER	**290.960**

CODIGO	NOMBRE DEL DISTRITO DE ARBOLADO MANTENER	Nº DE ARBOLES DE ALINEACION
D-5	DISTRITO NOROESTE	**5.390**
D-4	DISTRITO NORTE SIERRA	**6.086**
D-6	DISTRITO PONIENTE NORTE	**2.066**
D-7	DISTRITO PONIENTE SUR	**5.240**
D-1	DISTRITO SUR	**8.201**
	TOTAL UDS. DE ALBOLES VIARIOS A MANTENER	**26.983**

Córdoba, enero de 2.015

Fdo. José María Medina Molina

JEFE DE PARQUES Y JARDINES

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	38/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Área de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 27/2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ARBOLADO VIARIO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO.-

Es objeto de este Pliego la contratación del Servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas y arbolado viario de la ciudad de Córdoba.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo, concretamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido por el servicio gestor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante), el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato, al amparo del artículo cincuenta y uno del TRLCSP.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Los precios y el presupuesto que se recogen en el presente Pliego se consideran vigentes hasta la finalización del contrato, que será de dos años.

El presupuesto de licitación del contrato queda como sigue:

- Presupuesto anual de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario a mantener:

Base: 847.524,00 € + 177.980,04 € de I.V.A. (21%), total: 1.025.504,04 €.

- Presupuesto anual para trabajos por valoración:

Base: 85.000,00 € + 17.850,00 € de I.V.A. (21%), total: 102.850,00 €.

Total presupuesto anual:
Base: 932.524,00 € + 195.830,04 € de I.V.A. (21%), total: 1.128.354,04 €.
Total valoración contrato de dos años:
Base: 1.865.048,00 € + 391.660,08 € de I.V.A. (21%), total: 2.256.708,08 €.

El valor estimado del contrato, dada la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	39/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

años más, así como la posibilidad de modificación del mismo, conforme a lo señalado en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo del 20% de su precio, se cifra en 3.730.096,00 € más 373.009,60 €, haciendo un total de 4.103.105,60 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en los documentos contables que obran en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria Z F50 1710 22706 0, y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2015 564.177,02 €.
- Año 2016 1.128.354,04 €.
- Año 2017 564.177,02 €.

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se autorice.

5.- <u>PRECIO DEL CONTRATO.-</u>

Los trabajos de mantenimiento por canon que se contratan tienen unos precios unitarios de licitación de 1,80 € por metro cuadrado y año, y de 12,00 € por pie de árbol de alineación y año.

A estos precios se añadirá el I.V.A. correspondiente, siendo la superficie de zona verde tipificada en este concepto de 290.690 metros cuadrados y 26.983 árboles de alineación a mantener desde el mismo día en que comience a regir el correspondiente contrato.

En todos los precios y presupuestos que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, cobro, beneficio industrial de contrata, etc, de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional.

Las ampliaciones en las operaciones y trabajos o sus frecuencias, en relación a la oferta, que precisen realizar los contratistas para conseguir los resultados en el estado de conservación de los parque, jardines y arbolado urbano o en el nivel de calidad del servicio exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas no modificarán el tipo o precio anual.

En cuanto a los trabajos por valoración, los precios unitarios a aplicar son los establecidos por la base de precios de PAISAJISMO en vigor conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.2. del Pliego de Condiciones Técnicas; si la unidad de obra no existiese en la base de precios anterior se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el IVA que corresponda.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	40/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El importe de la baja obtenida en los trabajos a realizar por la modalidad de mantenimiento por canon pasará automáticamente a incrementar la dotación económica prevista para trabajos a realizar por el sistema de valoración.

No obstante, el tener dotación económica para la realización de trabajos por valoración no implica obligación de este Ayuntamiento de contratar estos trabajos, encargándose a la contrata la ejecución de aquellos que a juicio del Servicio de Parques y Jardines sean necesarios, no pudiendo la contrata reclamar lucro cesante por la no ejecución de este tipo de trabajos.

Por tanto, las ofertas presentadas sólo serán válidas a efectos de determinar la proposición económicamente más ventajosa, pues la adjudicación seguirá realizándose sobre el total del presupuesto contemplado.

En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), cuyo importe se indicará en partida independiente.

6.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, conforme a lo establecido en los artículos ochenta y nueve a noventa y cuatro del TRLCSP y concordantes del RGLCAP.

7.- PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicados serán los mismos que rigen el contrato.

En caso de que sea el Excmo. Ayuntamiento quien por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	41/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

momento en el que el hecho se produzca.

II- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve apartado primero letra a) del TRLCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de servicios, según lo establecido en el artículo diez del TRLCSP, con código CPV 77310000-6.

Se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo, especialmente por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de ocho de Mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de doce de Octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas y el documento en el que se formalice el contrato tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de éstos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

III- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

9.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y estando además sujeto a regulación armonizada, siendo por tanto necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al superar el valor estimado la cuantía establecida en el artículo dieciséis, apartado primero, letra b) del TRLCSP, sin que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos del TRLCSP, la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

10.- NORMAS DE LICITACIÓN.-

a) Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma y plazo que

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	42/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia y la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio objeto de la licitación.

c) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

d) Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Asimismo, no se podrá presentar más de una oferta con el mismo representante, mediador, corredor o intermediario.

e) Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo y hora establecido para presentación de ofertas que se recogerá en el anuncio de licitación con respecto a lo establecido en el TRLCSP, en el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, sita en la cuarta planta de la sede del Ayuntamiento de Córdoba, calle Capitulares, s/n, código postal 14071, en horario desde las nueve a las catorce horas, ambas inclusive, en el plazo que se indique en la anuncio de licitación, teniendo disponible para su información la página web: www.perfildelcontratante.cordoba.es, tres sobres cerrados (“A”, “B” y “C”) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato a que se concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que lo represente.

f) En caso de que el solicitante envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar por fax (a través del número 957 499 932), o bien por télex o telegrama la remisión de la oferta antes de las 24:00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida.

La fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos deberá ser antes de límite fijado para presentación de ofertas o proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de imposición sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	43/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

El plazo de presentación de las proposiciones se establece en el anuncio de licitación que se figurará en el Perfil del Contratante (www.pefildelcontratante.cordoba.es).

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Antes del plazo de finalización fijado en el anuncio de licitación y en el lugar que se determina en este Pliego, deberá presentarse la siguiente documentación:

12.1.-Sobre "A": Capacidad para contratar:

Contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que se anexa, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en la cláusula decimoquinta, apartado b) con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo 146.4. del TRLCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2. del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3) No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	44/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

sobre el Valor Añadido.

12.2.- Sobre "B": Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor:

Se presentará un sobre "B" por licitador, donde se incluirá la documentación que se establece en la cláusula vigésimo tercera, apartado primero, del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- Diagnóstico de la situación actual y propuestas de mejoras a cargo del adjudicatario que impliquen incremento del beneficio de la prestación del servicio, conforme a los requisitos indicados en la cláusula vigésimo tercera, apartado primero, del Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de 10 puntos.
- Programas de Gestión de las labores, conforme a los requisitos señalados en la mencionada cláusula de Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de 10 puntos.
- Organización del servicio y medios ofertados, de conformidad con los requisitos indicados en la reseñada cláusula del Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de 10 puntos.
- Plan de Formación, conforme a los requisitos señalados en la citada cláusula del Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de 3 puntos.
- Plan de Gestión de residuos, de conformidad con los requisitos señalados en la indicada cláusula del Pliego de Condiciones Técnicas: hasta un máximo de 1 punto.
- Control interno de calidad del servicio: hasta un máximo de 1 punto, conforme a lo establecido en la mencionada cláusula vigésimo tercera, apartado primero, del Pliego de Condiciones Técnicas.

La puntuación mínima a obtener en este apartado de criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor, para poder continuar con la valoración de la documentación contenida en el sobre C será de 20 puntos.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Condiciones Técnicas no será tenida en cuenta y su puntuación será de cero puntos en ese apartado.

12.3.- Sobre "C": Proposición económica y Criterios evaluables automáticamente:

Se presentará un sobre "C" por licitador, donde se incluirá la oferta económica, conforme se indica en la cláusula vigésimo tercera, apartado segundo, del Pliego de Condiciones Técnicas, firmada por el mismo o persona que lo represente.

Los elementos a incorporar y su ponderación son los siguientes:

- Oferta económica Canon: hasta un máximo de 34,5 puntos.

  La puntuación de la oferta económica de los trabajos por canon se realizará de

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	45/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

acuerdo con la fórmula detallada en la cláusula vigésimo tercera, apartado segundo ("Oferta Económica Canon") del Pliego de Condiciones Técnicas.

La máxima puntuación (34,5 puntos) la obtendrá la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

Cuando la baja económica sea 0%, la puntuación obtenida por este criterio será de 0 puntos.

Se tomarán en consideración a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, las bajas que superen en cinco unidades a la baja media de las ofertas presentadas y admitidas.

- Oferta económica Valoración por obra: hasta un máximo de 6,5 puntos

La puntuación de la oferta económica de los trabajos por valoración se realizará de acuerdo con la fórmula detallada en la cláusula vigésimo tercera, apartado segundo ("Oferta Económica Valoración por Obra") del Pliego de Condiciones Técnicas.

La máxima puntuación (6,5 puntos) la obtendrá la oferta más ventajosa para los intereses municipales. Se ofertará una baja única sobre la base de precios de PAISAJISMO realizada por el estudio Dehesa de la Jara, en colaboración con la AEPJP (Asociación Española de Parques y Jardines Públicos).

Cuando la baja económica sea 0%, la puntuación obtenida por este criterio será de 0 puntos.

Se tomarán en consideración a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, las bajas que superen en cinco unidades a la baja media de las ofertas presentadas y admitidas.

- Personal ofertado: hasta un máximo de 24 puntos.

El licitador presentará una relación detallada del personal ofertado describiendo categorías, así como distinguiendo los que estarán afectos al servicio a jornada completa a lo largo de todo el año, de los que serán contratados como refuerzo indicando la distribución espacial a lo largo del año.

Dicho cuadrante de personal habrá de estar valorado según las retribuciones previstas en el Convenio Estatal de jardinería, más los costes de seguridad social que le sean de aplicación, obteniéndose de este el importe total del coste del personal a dedicar al contrato.

Al menos un 20% del personal a contratar deberá provenir del desempleo.

Se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte mayor importe a dedicar a personal para la prestación del servicio, puntuando el resto de ofertas de modo proporcional.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	46/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

El importe máximo ofertado en este apartado no podrá superar el 75% del importe base de licitación anual de los trabajos a realizar por canon, puntuándose con 0 puntos aquellas ofertas que lo superen.

El incumplimiento del compromiso adquirido en este apartado implicará la rescisión del contrato.

Los porcentajes de la baja obtenidos en el concurso se entiende que serán aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios que sean de aplicación al contrato, Canon anual, Base de precios de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos PAISAJISMO, Precios contradictorios pactados, etc.

El importe de la baja obtenida en los trabajos a realizar por la modalidad de mantenimiento por canon, pasará automáticamente a incrementar la dotación económica prevista para trabajos a realizar por el sistema de valoración.

El tener dotación económica para la realización de trabajos por valoración, no implica obligación de este Ayuntamiento de contratar estos trabajos, encargándose a la contrata la ejecución de aquellos que a juicio del Servicio de Parques y Jardines sean necesarios, no pudiendo la contrata reclamar lucro cesante por la no ejecución de este tipo de trabajos.

Como consecuencia de esto, la no realización de trabajos por el sistema de valoración sea cual sea el porcentaje del importe económico no ejecutado sobre el total del contrato, no supondrá modificación sustancial de las condiciones de éste, no pudiendo reclamar la contrata por ello.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá por sorteo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

13.- NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

a) Si la documentación requerida en la cláusula decimoquinta, apartado b) de este Pliego ya consta en los archivos y registros municipales se deberá poner de manifiesto esta circunstancia mediante escrito que se unirá a la documentación a presentar en el momento del requerimiento. Se deberá hacer expresa mención del expediente con motivo del que se presentó la documentación.

   No se tendrá por presentada aquella documentación que, constando en las dependencias municipales, haya prescrito o caducado por mandato legal, o aquella documentación incorporada en los archivos desde hace más de dos años a contar de la

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	47/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada, bien por funcionario público de carrera de la Unidad de Contratación o bien por fedatario público.

c) El licitador deberá presentar la documentación acompañada por un índice con la relación nominativa y numerada de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

d) Transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial, y tuviera constancia de ello la Unidad de Contratación.

e) Se podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

f) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento de Córdoba de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

g) La documentación que deba ser objeto de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego no podrá ser considerada de carácter confidencial, en orden a garantizar el principio de publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos establecidos en el artículo uno del TRLCSP.

IV- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se constituirá la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente en materia de Contratación, que estará integrada por los miembros designados al efecto.

La ausencia de cualquiera de sus titulares será sustituida por los respectivos suplentes.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	48/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

A los efectos del artículo veintiséis apartado segundo de la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso que no hubiera el quorum mínimo de asistencia en primera convocatoria se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde, siendo suficiente en esta segunda convocatoria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de sus respectivos suplentes.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Secretario de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación**.**

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su inserción para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, a través del Perfil del Contratante, comunicará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “B”, remitiéndose al servicio para su valoración, y posteriormente abriendo el sobre “C”, para la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan de los precios unitarios máximos de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	49/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

V- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.-

a) El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, o autorice para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber efectuado el correspondiente ingreso en concepto de gastos de publicación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos.

b) Junto a la documentación indicada, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta conformada por los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	50/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo tres del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro apartado primero del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo del poder deberá realizarse por letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo sesenta del TRLCSP.

- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- Solvencia económica y técnica:

  1.- La solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras que deberán estar en posesión, en el momento de la presentación de ofertas, de la siguiente clasificación:

  - Grupo O, Subgrupo 6, Categoría D.

Además de la clasificación empresarial citada, las empresas licitadoras deberán demostrar estar en posesión, en el momento de la presentación de ofertas, de los siguientes certificados demostrativos de solvencia técnica:

- Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la calidad de sus procesos, según norma UNE-EN-ISO 9001-2.000 ó UNE-EN-ISO 9001-2.008. En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades apra las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

- Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la gestión

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	51/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

medioambiental de sus actividades (según norma UNE-EN ISO 14.001-1.996 ó UNE-EN-ISO 14.001-2.004). En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

– Las empresas deberán acreditar la adecuación de sus procedimientos internos de gestión, mediante certificación acreditativa, relacionada con la prevención de riesgos laborales (OHSAS 18.001). En lo que se refiere al alcance técnico del certificado, las actividades para las que la empresa está certificada deben estar directamente relacionadas con las actividades a ejecutar (zonas verdes y mobiliario).

2.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Informe de Institución financiera conforme al modelo que se incorpora como anexo con una antigüedad máxima de tres meses.

3.- No obstante, podrá acreditarse la existencia de solvencia técnica o económica suficiente para el desarrollo del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el TRLCSP.

4.- La no presentación de documento alguno que acredite la solvencia técnica y/o económica dará lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

- En caso de concurrir en Unión Temporal de Empresas, deberá presentarse la documentación anterior por cada una de las empresas que la conformarán.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	52/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

desproporcionados, conforme se determina en la legislación vigente, atendiendo a la existencia de informes en los que se especifique la imposibilidad de cumplir la prestación objeto de contratación conforme a la oferta presentada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo ciento trece del TRLCSP.

VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	53/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Cuando las instrucciones no afecten a la interpretación de algún documento contractual se podrán realizar por el Responsable del Contrato.

En ambos casos, cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGLCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo cien del RGLCAP.

f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

h) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

i) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGLCAP.

j) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

k) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	54/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

l) Asistir, a requerimiento de la Comisión de Valoración, a las sesiones que se le convoque.

m) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

n) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

o) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego.

20.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a) Lugar de la prestación y ejecución del contrato.- La empresa contratista estará obligada a efectuar el servicio en las zonas verdes objeto de conservación, mantenimiento y mejora relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación, manteniendo un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá igualmente subrogar a los trabajadores que corresponda en los términos legalmente establecidos. En este sentido, según lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas, actualmente no existe ninguna contrata manteniendo las zonas verdes a las que se refiere dicho Pliego, motivo por el que no existe personal a subrogar.

c) Confidencialidad del servicio.- Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	55/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que sea el momento temporal del contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración General del Estado Español. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

d) Gastos complementarios.- Los gastos o dietas generados por el personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio con motivo de la ejecución del contrato deberán englobarse en la oferta.

21.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Condiciones Técnicas. Si llegado el

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	56/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas.

22.- PAGO DEL PRECIO AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos o prestaciones que realmente ejecute, a sus modificaciones y reajustes aprobados y a las órdenes dadas por escrito por el Órgano de Contratación o el Responsable del Contrato.

En concreto, se realizarán certificaciones mensuales de los trabajos realmente ejecutados, metros de jardín mantenido según doceava parte del canon anual ofertado por metro cuadrado y trabajos de valoración expresamente indicados no achacables al normal mantenimiento, a meses vencidos.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica Municipal lo valorará, a fin de que se detraiga de la correspondiente certificación mensual.

Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir cuando, a criterio de la Dirección Técnica Municipal, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

En cuanto a los trabajos por valoración (ampliación, mejora, sustitución, etc) no incluidos en el mantenimiento por canon, y que sean realizados por el adjudicatario por encargo expreso de la Dirección Técnica, se certificarán y facturarán mensualmente.

El abono de estos trabajos se hará según la base de precios de PAISAJISMO en vigor; si la unidad de obra no existiese en la base de precios anterior, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. Los precios unitarios adoptados se consideran de ejecución material, por lo que se les aplicará un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, además de la baja de adjudicación y el I.V.A. que corresponda.

En cualquier caso, será requisito indispensable para la certificación de los trabajos de mantenimiento y otros de mejora, presentar mensualmente el listado de personal afectado al contrato con las especificaciones señaladas en la cláusula decimoctava del Pliego de Condiciones Técnicas.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	57/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo treinta y tres, apartado Uno, del reseñado Real Decreto-ley 4/2013, el plazo de pago indicado en los párrafos anteriores podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a sesenta días naturales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo doscientos veintiocho del TRLCSP y en la mencionada Ley 3/2004, de veintinueve de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, una vez transcurrido el plazo concedido al

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	58/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe para cada anualidad.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos del RGLCAP.

23.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo atendiendo a lo dispuesto en el artículo ciento siete del TRLCSP. En tal caso, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas.

De conformidad con lo señalado en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones Técnicas, el adjudicatario se obliga a admitir para su conservación las zonas verdes de nueva creación y el arbolado que, por motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incremente la superficie de actuación municipal, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación; dichas variaciones de superficie o pies de árboles generarán la correspondiente variación económica del precio del contrato, calculado según los precios unitarios contractuales que rijan en cada momento. En cualquier caso, dicha variación no podrá suponer un incremento superior al 20% del precio establecido en el contrato.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en el TRLCSP.

Queda terminantemente prohibida toda negociación con la empresa contratista sobre prestaciones distintas de las que son objeto del contrato.

Cuando el Responsable del Contrato o el Órgano de Contratación estimen necesario realizar prestaciones distintas, se considerarán como objeto de contrato independiente o como contrato complementario, y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público.

La ejecución por parte de la empresa de un servicio no contemplado en este contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación no generará obligación para el Ayuntamiento de Córdoba al pago del citado servicio o prestación. En este caso, el adjudicatario tiene derecho a serle devuelto el servicio prestado o restituido a su estado anterior a elección y a cargo de éste.

Si el Ayuntamiento fuera condenado por sentencia firme al pago de esta prestación o estimara convalidar lo ejecutado, acordará en este último caso la recepción, y abonará el precio según valor de mercado aplicándole el porcentaje de la baja ofertada, e incoará expediente de responsabilidad patrimonial de conformidad con el Capítulo II del Título X de la Ley 30/1992,

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	59/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

de veintiséis de Noviembre.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis del TRLCSP.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo doscientos veinte del TRLCSP. El acta de suspensión a que se refiere el artículo ciento tres apartado primero del RGLCAP deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquélla, así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos doscientos veintiséis a doscientos veintiocho del TRLCSP.

VII- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a la satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	60/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma por el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad, que se remitirá al Departamento de Recursos Internos, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato, pudiendo asistir un miembro de la Unidad de Contratación a petición de cualquiera de las partes.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.- <u>PENALIDADES.-</u>

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento de Córdoba podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo doscientos doce del TRLCSP, así como las definidas en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A efectos de la imposición de penalidades, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

A su vez, en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, en los términos definidos en la cláusula vigésimo segunda del presente Pliego, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se podrán imponer penalidades diarias al adjudicatario, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	61/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

de dicho plazo, en la proporción de un uno por mil del importe de adjudicación del contrato con un límite del diez por ciento de dicho importe para cada anualidad.

27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El Responsable del Contrato dictará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del contrato acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo cien del TRLCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a un millón de euros, si se trata de contratos de obras, o a cien mil euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de seis de Agosto de dos mil ocho, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos ciento siete y ciento ocho del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo doscientos veintitrés del TRLCSP, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo trescientos tres apartado segundo del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres faltas muy graves, según las definidas en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Técnicas, en un mismo año, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, competiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	62/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

acordar o no dicha solución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos nueve del TRLCSP.

29.- OBLIGACIONES ESENCIALES.-

A los efectos del artículo doscientos veintitrés letra f) del TRLCSP, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales los que deriven de las órdenes efectuadas por escrito por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, los recogidos en las cláusulas de este Pliego, incluidas las obligaciones relativas a los justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

30.- PRERROGATIVAS.-

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista y solicitarse informe previo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba, salvo en los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de la ampliación o reposición de la garantía definitiva o por demora en el cumplimiento de los plazos total o parcial del contrato. En estos casos, el informe tendrá carácter facultativo.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a seis millones de euros.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.-

En los términos legalmente establecidos, compensando en caso de ser necesario a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido al presentar su oferta.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	63/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

32.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones que surjan entre las partes serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados conforme a la legislación vigente.

Córdoba, a once de marzo de dos mil quince.

El Técnico de Administración General.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	64/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Código RAEL JA01140214
C/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba
☎ 957 49 99 00 Ext. 17065 - 17295 - Fax 957 499 932
email: admon.compras@ayuncordoba.es
www.perfildelcontratante.cordoba.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 27/2015.

ANEXO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.		NI.F.
DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

☐ En nombre propio

☐ En representación de:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:	SÍ	NO
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES		

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, apartado b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Fdo: _____

ORIGINAL

Código Seguro de verificación:gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes		FECHA	23/04/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==	PÁGINA	65/65

gz2ae+1WBOCnqGt/tCP0MA==